

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Pedralba

2025/03207 Anuncio del Ayuntamiento de Pedralba sobre la aprobación de la convocatoria del concurso-oposición para la formación de una bolsa de trabajo temporal de oficial/a de servicios múltiples.

ANUNCIO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Pedralba en fecha 17 de marzo de 2025 adoptó, entre otros, el decreto de Alcaldía n.º 304/2025, con el siguiente tenor literal:

"Visto el decreto de Alcaldía 1740/2024, de 23 de octubre, por el que se aprobaron las bases y la convocatoria de proceso selectivo para la formación de bolsa de trabajo temporal de oficial de servicios múltiples.

Vista la publicación de anuncio de convocatoria y bases en el BOP n.º 213 de 5 de noviembre de 2024 y en el tablón de anuncios.

Considerando que durante el plazo de solicitudes no se presentó ninguna.

Considerando que persiste la necesidad el Ayuntamiento de Pedralba de dotarse de una bolsa de trabajo temporal de oficial de servicios múltiples para la cobertura temporal de vacantes, sustituciones y demás situaciones temporales que surjan o puedan surgir.

En ejercicio de las competencias que me atribuye la normativa vigente en materia de régimen local, Resuelvo:

Primero. Declarar desierta la convocatoria de proceso selectivo para la formación de bolsa de trabajo temporal de oficial de servicios múltiples realizada mediante decreto de Alcaldía 1740/2024, de 23 de octubre y anuncio publicado en BOP n.º 213 de 5 de noviembre de 2024 y tablón de anuncios.

Segundo. Realizar nueva convocatoria de proceso selectivo para la formación de bolsa de trabajo temporal de oficial de servicios múltiples, de acuerdo con las bases publicadas en el BOP n.º 213 de 5 de noviembre de 2024. El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 20 días naturales desde la publicación de anuncio de convocatoria en el BOP.

Tercero. Publicar edicto de convocatoria de proceso selectivo en el BOP, en el tablón de anuncios y en redes sociales.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que realice.

Lo manda y firma el alcalde-presidente, de lo cual como secretario-interventor doy fe".



Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Pedralba, 17 de marzo de 2025.—El alcalde, Andoni León Sáenz.

